



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 62922

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **SANDRA XIMENA VARGAS IRIARTE** instaura contra la **SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, al Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá, a Leonor Iriarte de Manrique, María Victoria y Luis Fernando Manrique Iriarte y a las partes e intervinientes en la acción de grupo identificada con el radicado n.º 11001-31-10-014-2011-00184-00 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese tanto a la parte actora, como al despacho encausado y a las autoridades judiciales vinculadas para que en el término de un (1) día remitan copia simple de las providencias que se censuran.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada